INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 26 de septiembre de 2022. Al despacho de la señora Juez el escrito de demanda a la cual se le asignó el No. 2022-00378; informando que ingresó de la oficina judicial de reparto y está pendiente el estudio pertinente. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Radicación: 500013105002 2022 00378 00

Villavicencio, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ordinario Laboral instaurado por Luis Alfonso Londoño Pinzón contra Ferresuministros y Servicios Petroleros del Llano S.A.S

Revisado el informe secretarial, así como la demanda, encontrándose para su admisión, se evidencia que está sede judicial carece de competencia en razón al factor objetivo de la cuantía, de conformidad con el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; por cuanto, las pretensiones de la demandada a la fecha de presentación de la demanda ascienden a la suma de \$18.973.084,43 así:

Concepto	Monto
Salario y bono del 25 de septiembre de	\$720.000
2021 al 6 de octubre de 2021	
cesantías	\$213.333,33
Intereses a las cesantías	\$4.551,11
Prima de servicios	\$213.333,33
vacaciones	\$106.666,66
Indemnización articulo 65 del Código	
Sustantivo del Trabajo	\$14.240.000
Indemnización artículo 64 del Código	\$3.360.000
sustantivo del Trabajo	
Aportes al sistema de seguridad social	\$307.200
Valor Pretensiones	\$18.973.084,43

De conformidad con lo anterior, el monto resulta ser inferior a los 20 salarios mínimos legales vigentes para ese momento¹. Por tanto, se dispondrá el rechazo

¹ Veinte Salarios Mínimo Legales para el año 2022 ascienden a la suma de \$20.000.000

de la demanda y se ordenará su remisión a los Jueces Laborales Municipales de Pequeñas Causas de esta Ciudad para su conocimiento.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso ordinario por falta de competencia en razón a la cuantía.

SEGUNDO: ENVIAR a la oficina judicial, para que el presente proceso sea repartido al Juzgado Primero Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Villavicencio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Secretaría deberá dejar las respectivas constancias de rigor.

TERCERO: Advertir que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultado en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 132 de fecha 3 de octubre de 2022

Secretario_

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fc890b232d190401b7a64bc1d180ca77da7855021abd4381625ad985fff2eb43

Documento generado en 30/09/2022 04:26:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica